Asunto: RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333400420240061800 DTE NUEVA EPS S.A.S. HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL
Fecha: jueves, 3 de abril de 2025, 8:01:36 a.m. hora estándar de Colombia
De: Sebastian Moreno Amaya
A: John Edison Valdes Prada
Datos adjuntos: 202563011006920001.pdf, Outlook-3vszytns.png, Outlook-cudiugu0.png, image001.png, ORDEN DEL DIA C.O. 70 1.12 20246307232232.pdf, SEP-26-2024-EXP-E-510153-2024-CONSTANCIA-124A-ADRES.pdf, SEP-25-2024-E-2024- 510153-ACTA-124A- ADRES .pdf, 202463076477420002.pdf, 20243220145873.pdf, 202463072322320002.pdf, Ficha_conciliacion_258346.pdf, SOLICITUD APOYO TECNICO NUEVA EPS 20246307232232.eml, VF. NUEVA EPS 20246307232232.docx

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que mediante radicado 20246307232232, Nueva EPS presentó ante la ADRES solicitud de conciliación con las siguientes pretensiones:

> *"1. Se declare la nulidad de la **RESOLUCIÓN No.0001435** del 04 de marzo de 2024 ,expedida por ADRES.*
> *2. Se declare la nulidad de la **RESOLUCIÓN No.0081670** del 04 de junio de 2024, expedida por ADRES.*
> *3. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a ADRES archivar el procedimiento de*
> *reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud adelantado por esta entidad, que dio lugar a la expedición de los actos administrativos*
> *demandados. (…)"*

La anterior solicitud fue estudiada por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria nro. 70, celebrada el 12 de septiembre de 2024. En dicha sesión, se decidió no presentar fórmula conciliatoria. Con fundamento en esta decisión, la Procuraduría 11 Judicial II para Asuntos Administrativos declaró fallida la audiencia de conciliación extrajudicial el 25 de septiembre de 2024.

Sin otro particular,

ADRES
Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Fecha: lunes, 31 de marzo de 2025, 2:58 p.m.
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333400420240061800 DTE NUEVA EPS S.A.S. HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

Buen día

Remito petición para su respectivo tramite

ADRES
Contratista
Laura Daniela Alvarez Espinel
Laura.Alvarez@adres.gov.co
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: John Edison Valdes Prada <John.Valdes@adres.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de marzo de 2025 11:08
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333400420240061800 DTE NUEVA EPS S.A.S. HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto me permito solicitar en el proceso 11001333400420240061800 en donde NUEVA EPS S.A. interpuso demanda en contra de la ADRES, dentro de la cual se pretende:

PRIMERO: Se declare la nulidad de la Resolución 0001435 del 04 de marzo de 2024, expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES, mediante la cual se ordenó a Nueva EPS: "reintegrar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la suma de $6.836.748,08 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y $524.234,79 producto de la actualización al IPC con corte a enero de 2024 para los recursos reintegrados y pendientes por reintegrar. Parágrafo. Los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa deberán ser actualizados con base en el IPC, hasta el día en que la EPS realice el reintegro de estos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."

SEGUNDO: Se declare la nulidad de la Resolución 81670 del 04 de junio de 2024, expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0001433 del 04 de marzo de 2024, modificando el artículo 2º y ordenando a Nueva EPS: "reintegrar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la suma de la suma de $ 6.368.753,98 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y $ 646.163,77 producto de la actualización al IPC con corte a abril de 2024 para los recursos que la EPS reintegró y para los recursos pendientes por reintegrar. Parágrafo. Los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa deberán ser actualizados con base en el IPC, hasta el día en que la EPS realice el reintegro de los mismos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."

TERCERO: Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social-ADRES archivar el procedimiento de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud adelantado por esta entidad y que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados.

CUARTO: En virtud de lo anterior, solicito que, a título de restablecimiento del derecho, se exonere a Nueva EPS de la obligación de realizar cualquier pago por concepto de la orden impuesta en el proceso de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados sin justa causa y que dio lugar a la expedición de los actos demandados.

QUINTO: Dada la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social-ADRES cesar toda y cualquier clase de acción o descuento de recursos en contra de mi representada Nueva EPS y que tenga como origen los actos administrativos enunciados y en el evento de que Nueva EPS, haya efectuado el pago de las sumas de dinero a que fue condenada, se ORDENE la devolución de cualquier suma de dinero que mi representada hubiere pagado con ocasión del proceso de auditoría, y SE REINTEGRE su valor debidamente actualizado.

SEXTO: Subsidiariamente, solicito se ordene a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social-ADRES a reintegrar a mi mandante los dineros que fueron injustamente descontados por cuenta de las resoluciones demandadas, junto con los respectivos intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal o en su defecto se reconozca el capital debidamente actualizado de conformidad con la variación del índice de precios al consumidor.

SEPTIMO: Derivado de la prosperidad de las pretensiones antes mencionadas, se condene en costas y agencias en derecho a la entidad demandada.

OCTAVO: Solicito que se declare que la sentencia que ponga fin a este proceso sea cumplida en los términos y condiciones dispuestas en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA (Ley 1437 de 2011).

Con base en lo anterior, solicito amablemente su colaboración con el fin de validar si las presente litis ya fue objeto de estudio por parte del grupo de Prejudicial, y de ser así, agradezco se me comparta la certificación del Comité y los demás documentos que lo componen los cuáles serían de gran ayuda para dar contestación a la demanda y ejercer la defensa judicial al caso.

Quedo pendiente a cualquier circunstancia y adjunto el link del expediente digital por si este es necesario:

11001333400420240061800

Abogado – Contratista
JOHN VALDÉS PRADA
John.Valdes@adres.gov.co
Teléfono: 317-635-58-56
Av. El Dorado N° 69-76. Torre 1.
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa